

la Unión Europea (residentes en España en el momento de la solicitud de la ayuda), que se encuentren en posesión del título de licenciado universitario en alguna disciplina o área de las ciencias sociales.

Tercera. *Objeto de las ayudas.*—Las ayudas se adjudicarán a proyectos originales de investigación social aplicada sobre las transformaciones sociales y políticas en el siglo XXI.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en papel normalizado DIN A-4, deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del CIS, firmada por la persona responsable de la ejecución y dirección del proyecto de investigación.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso.

c) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, opcionalmente, de los componentes del equipo de trabajo, cuando proceda.

d) Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a 10 páginas mecanografiadas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, fuentes de datos que se utilizarán y, en su caso, número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS solicitados.

Quinta. *Utilización del Banco de Datos.*—Si los solicitantes de las ayudas consideran necesario para conseguir los objetivos de la investigación la utilización de alguno de los estudios disponibles en el Banco de Datos del CIS en la fecha de la convocatoria, podrán solicitarlos igualmente.

El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados las matrices de datos brutas, siempre y cuando no superen la cantidad de diez estudios. En ningún caso el centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos. En el caso de los análisis longitudinales, el CIS evaluará y estimará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

Sexta. *Comisión de estudio y valoración.*—Una comisión de estudio y valoración examinará la documentación presentada, evaluará los proyectos de investigación y propondrá la adjudicación de las ayudas.

La Comisión de estudio y valoración estará presidida por el Presidente del CIS, o persona en quien delegue, y fomarán parte de ella tres Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del CIS o de Profesores Numerarios de Universidad en materia de ciencias sociales. Los vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario, el Secretario general del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se basarán en:

a) La adecuación del proyecto de investigación al objeto de la convocatoria, expresado en la base Tercera.

b) La originalidad, actualidad e interés temático del proyecto propuesto.

c) La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica.

d) La especial utilización del Banco de Datos del CIS.

Séptima. *Concesión de las ayudas.*—La concesión de las ayudas, que se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada beneficiario deberá aportar como documentación complementaria, los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

a) Copia del Título de Licenciado en alguna disciplina o área de las ciencias sociales. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

b) Certificaciones acreditativas de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario la entrega a la Presidencia del CIS de un informe detallado

de la investigación realizada, antes del 1 de diciembre de 2004, así como la conformidad de la Presidencia a la misma.

Las ayudas se harán efectivas únicamente al adjudicatario de las mismas.

Octava. *Publicación de los informes.*—El CIS entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptados, reservándose la posibilidad de publicarlos en sus colecciones editoriales. Si, previa autorización del CIS, éstos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Madrid, 5 de enero de 2004.—El Presidente, Ricardo Montoro Romero.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

972

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes minorista a favor de Urraki Bidaiaik, S. L.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por D. Izarra Urdalleta Iraola en nombre y representación de Urraki Bidaiaik, S. L., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. del 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias,

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Urraki Bidaiaik, S. L., con el código identificativo de Euskadi C.I.E. 2210 y sede social en c/ Mayor, n.º 42 de Beasain (Guipúzcoa).

Madrid 11 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porras Olalla.

973

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se adjudican las «Becas de Especialización en Control Analítico de Calidad de Productos objeto de Comercio Exterior» para el año 2004.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997 (BOE de 7 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior y autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, convoque anualmente de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que en su caso correspondan.

Por Resolución de 29 de octubre de 2003 (BOE del 4 de noviembre de 2003) de la Secretaría General de Comercio Exterior, se convocan para el año 2004 veintiocho becas de especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior.

Una vez realizado el proceso de selección y remitidas las relaciones definitivas de seleccionados y de suplentes por los Tribunales seleccionadores, y en ejercicio de la delegación de competencias efectuada por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por Resolución de 10 de mayo de 2001, apartado segundo d), se adjudican veintiocho becas